

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO

FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesoplc@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDIS PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NUÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ.
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MIJARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Septiembre 2005

Durante el mes de septiembre, la propiedad y activos de varias compañías (inversionistas locales y extranjeros) fueron declarados de utilidad pública para efectos de su expropiación o tomados militarmente por el gobierno debido a alegatos de falta de operatividad o propiedad pública de las tierras. El “rescate” de los “terrenos baldíos” por el Estado fue activado invirtiendo la carga de la prueba de la propiedad de la tierra en los propietarios de ésta y forzándolos a demostrar la productividad de la tierra, debido a que si la tierra se considera improductiva por el gobierno es tomada y otorgada en parcelas a los pequeños agricultores. Estas acciones fueron apoyadas por el anuncio del gobierno de la implantación del modelo socialista (socialismo del siglo XXI) en sustitución del modelo capitalista que, según el gobierno ha fracasado en el desarrollo del país y el mejoramiento de la calidad de vida de su pueblo.

Energía:

En sus reuniones del 19 y 20 de septiembre, la OPEP decidió mantener sus cuotas pero acordó poner a disposición del mercado la capacidad ociosa de aproximadamente 2 millones de bpd, si fuese necesario, por un periodo de 3 meses, contado a partir del 1 de octubre de 2005.

El 29 de septiembre de 2005, los presidentes de PDVSA y Petrobras, con la asistencia del Presidente Chávez y el Presidente Lula, firmaron cinco (5) acuerdos para el desarrollo conjunto de proyectos de petróleo y gas: (i) construcción de una refinería con una producción de 200.000 bpd en Pernambuco, (ii) *joint venture* para desarrollar el proyecto Mariscal Sucre (gas natural costa afuera), (iii) evaluación y certificación de reservas del campo Carabobo 1 en la Faja Petrolífera del Orinoco (crudo extra pesado), (iv) *joint venture* para evaluar y desarrollar los campos Lido, Limón, Nieblas, Adas y La Paz; y (v) Convenios Transitorios para la migración de los convenios operativos de los campos Mata, Acema, La Concepción y Oritupano Leona a empresas mixtas.

El Ministro de Energía y Petróleo anunció que los Convenios de Servicios Operativos cesarán el 31 de diciembre de 2005. El indicó que actualmente se está negociando la migración de estos convenios a

empresas mixtas pero si no migran para el 31 de diciembre de 2005, PDVSA tomará la operación de los mismos directamente. Una condición para la migración es el pago de la tasa de 50% de impuesto sobre la renta aplicable a compañías que llevan a cabo actividades de hidrocarburos por su propia cuenta y no bajo contratos de servicio.

Petrocaribe fue confirmada en reuniones sostenidas en Jamaica. Los miembros actuales son Jamaica, República Dominicana, Cuba, Guyana, Grenada, Surinam, Dominica, Antigua y Barbuda, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, Belice, Bahamas, San Vicente y las Granadinas y Venezuela. Venezuela será el líder de Petrocaribe y suministrará crudo y facilidades de almacenamiento al resto de los miembros a precios preferenciales.

Los ministros de energía de Sudamérica, reunidos en Caracas, acordaron las bases para la creación de Petroamérica. Los países que participan son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. El objeto de esta asociación sería similar al de Petrocaribe que es fortalecer la interrelación económica y energética entre los países de Sudamérica y promover la integración con respecto a instalaciones energéticas (interconexión de oleoductos, construcción de refinerías, etc.)

El 8 de septiembre, el Ministerio de Energía y Petróleo anunció los ganadores de la primera ronda del proyecto Rafael Urdaneta y otorgó tres licencias, dos a Gazprom (Urumaco I y II) y una a Chevron (Cardón III). Las licencias no han sido publicadas aún en la Gaceta Oficial.

PDVSA anunció la construcción de un gasoducto de US\$ 100 millones hasta la isla de Margarita para solucionar los problemas de energía eléctrica que sufre la isla.

El Ministerio de Energía y Petróleo estableció requisitos especiales que deben ser cumplidos por las empresas, cooperativas y otras que presten servicios de medición, calibración de equipos, servicios de laboratorio, e inspecciones de cargamentos a fin de que sean autorizadas para prestar dichos servicios. Estos requisitos están especificados en la Resolución No. 328, publicada en la Gaceta Oficial del 30 de septiembre de 2005.

El Decreto No. 3895, publicado en la Gaceta Oficial del 13 de septiembre de 2005, establece medidas para regular la economía y lograr un desarrollo integral del país, para lo cual regula, entre otras cosas, lo siguiente: (i) el objeto del decreto es garantizar el suministro de materia prima y productos semielaborados de las industrias básicas como incentivo para promover la producción de bienes intermedios y finales con alto valor agregado que se producen en el país; (ii) las disposiciones del decreto se aplican a las compañías que producen materias primas y productos semielaborados con o sin la participación del Estado y al sector industrial en general (así como a las cooperativas y consorcios) que requieren materia prima para su transformación; (iii) se suscribirán convenios especiales de aseguramiento de suministro de materia prima en sectores como el del aluminio, minería, hierro y acero, el sector forestal, petroquímico, de gas y electricidad entre los Ministerios de Industrias Básicas y Minería, Energía y Petróleo, Planificación y Desarrollo, Ambiente y Recursos Renovables, Finanzas, Agricultura y Tierras, Infraestructura, el SENIAT, Bandes y las empresas públicas y privadas que producen materia prima a fin de establecer los términos requeridos para el cumplimiento del decreto; y (iv) la exportación de chatarra ferrosa, no ferrosa y la fibra secundaria del reciclaje de papel y cartón se prohíbe específicamente.

Minería:

El Presidente Chávez anunció la creación de una empresa del Estado de minería - Industria Nacional Minera - que administraría las concesiones de diamantes y oro. También anunció que todas las concesiones mineras serían revocadas. Sus declaraciones fueron posteriormente aclaradas para limitar la revocatoria a concesiones mineras no operativas pero el alcance de la revisión por el Estado no está aún claro. Esto generó un impacto negativo en el valor de las acciones de las empresas extranjeras que tienen concesiones y otros contratos mineros en Venezuela.

Control de Cambio:

La Ley contra los Ilícitos Cambiarios fue publicada en la Gaceta Oficial del 14 de septiembre de 2005. El texto de la ley indica que ésta entrará en vigencia a los treinta días siguientes a su publicación - 14 de octubre de 2005. Hemos preparado y anexamos a la presente para su información un breve memorándum sobre los aspectos más importantes de esta ley.

Banca y Finanzas:

Conforme a resoluciones publicadas en la Gaceta Oficial del 2 de septiembre de 2005, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras emitió instrucciones relativas al pago a dicha Superintendencia de las contribuciones especiales a ser efectuadas por las entidades reguladas por la Superintendencia.

El Banco Central de Venezuela estableció los parámetros para el cálculo de la tasa de interés preferencial a ser otorgada por los bancos a los proyectos de turismo, conforme a la Resolución publicada en la Gaceta Oficial del 8 de septiembre de 2005.

Laboral:

El Decreto No. 3957, publicado en la Gaceta Oficial No. 38280 del 26 de septiembre de 2005, extendió la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado, ya extendida previamente mediante el Decreto No. 3546 de fecha 28 de marzo de 2005, desde el 1° de octubre de 2005 hasta el 31 de marzo de 2006. En vista de lo anterior, los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. El incumplimiento de la inamovilidad prevista en el Decreto dará derecho al trabajador a solicitar su reenganche ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral: (i) los trabajadores de dirección; (ii) los trabajadores de confianza; (iii) los que tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono; (iv) los que devenguen un salario básico mensual superior a Bs. 633.600,00 para la fecha del Decreto y (v) los funcionarios del sector público. De acuerdo con las normas de la Ley Orgánica del Trabajo, este Decreto será enviado a la Asamblea Nacional, que deberá ratificarlo o suspenderlo dentro de un lapso de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Este Decreto entró en vigencia el 26 de septiembre de 2005.

La Ley de Régimen Prestacional de Empleo publicada en la Gaceta Oficial No. 38.281 del 27 de septiembre de 2005 establece una cotización de 2,50% del salario normal devengado por el trabajador mensualmente, 80% de la misma en cabeza del patrono y 20% en cabeza del trabajador, teniendo como límite mínimo de cotización 1 salario mínimo y como límite máximo 10 salarios mínimos. Los patronos retendrán dicho 20% del salario de sus empleados y la totalidad del 2.5% será pagado al Instituto

Venezolano del Seguro Social mensualmente para crear un fondo para pagar un subsidio a las personas que han perdido su trabajo. Esta contribución sustituye al seguro de paro forzoso.

Impuestos:

El Decreto 3894 publicado en la Gaceta Oficial del 13 de septiembre de 2005 establece una exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la venta local de bienes y servicios destinados al proyecto “Viviendas en Guarnición en el Fuerte Tiuna”.

La Ley de Impuesto al Alcohol y Especies Alcohólicas, originalmente promulgada el 28 de julio de 2005, fue corregida conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 23 de septiembre de 2005 (errores de imprenta y numeración).

La Providencia Administrativa No. 0790, emitida por el SENIAT y publicada en la Gaceta Oficial del 26 de septiembre de 2005 establece un régimen interino de facturación para el IVA. Este régimen establece que los contribuyentes que tengan facturas impresas con la tasa de 15% deberán incluir la nueva tasa de 14% mediante mecanismos manuales, mecánicos o automáticos. Las facturas corregidas pueden ser usadas hasta el 31 de diciembre de 2005. Los contribuyentes que emitan sus facturas a través de máquinas fiscales deberán reprogramarlas dentro de los 5 días siguientes a la entrada en vigencia de la nueva tasa de impuesto. La reducción del IVA entró en vigencia el 1 de octubre de 2005.

El Arancel de Aduanas fue modificado otra vez conforme a resolución del Ministerio de Finanzas publicada en la Gaceta Oficial del 21 de septiembre de 2005.

Telecomunicaciones:

CONATEL anunció la apertura del segundo Proyecto de Servicio Universal de Telecomunicaciones que consiste en la planificación, instalación, administración, operación y mantenimiento de 7 puntos de acceso en Barinas, El Corozo, Ciudad Bolivia, Capitanejo y Socopó en el Estado Barinas. Los operadores de telecomunicaciones interesados en participar en este proyecto deben retirar el pliego de condiciones en la siguiente dirección: Biblioteca Pública Luis Fadúl Hernández, Urbanización Cuatricentenaria, Parque los Mangos, Barinas, Estado Barinas. El pliego estuvo disponible hasta el 22 de septiembre de 2005 y las ofertas se recibirán el 25 de octubre de 2005. La página de CONATEL - www.conatel.gov.ve contiene más información sobre este proyecto.

El gobierno autorizó la creación de una nueva empresa del Estado llamada “Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.” cuyo objeto será el mantenimiento de las redes de transporte, comunicaciones, radio difusión y servicios auxiliares de COVETEL, la nueva TVSur y la Radio Nacional de Venezuela.

La Providencia Administrativa que contiene las normas técnicas para la definición, tiempo y condiciones de la publicidad, propaganda y promociones en los servicios de radio y televisión fue modificada para incluir a la televisión por suscripción. La Providencia Administrativa sobre las normas técnicas de las condiciones para la prestación de servicios de radio y TV (intensidad de audio, difusión del Himno Nacional, bloques de horarios, elementos que definen un programa como producción nacional, etc.) también fue modificada. Las modificaciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 27 de septiembre de 2005.

Libre Competencia:

En la continuación del caso de las televisoras, mediante sentencia de fecha 20 de septiembre de 2005, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo declaró improcedente la tutela constitucional cautelar solicitada por los apoderados de Venevisión el 19 de julio de este año, en base a la imposibilidad técnica para dicha Corte de entrar a decidir “si en el procedimiento administrativo seguido por Procompetencia, se cometieron actos o actuaciones que logren “viciar” el contenido del acto impugnado”. Por otra parte, la Corte ordenó a la Superintendencia diferir la exigencia de cumplimiento de las cinco órdenes administrativas contenidas en la resolución dictada por el ente regulador el 24 de febrero de 2005.

La Superintendencia Procompetencia publicó este mes en su página web tres decisiones: 1) Resolución de fecha 27 de abril de 2005, mediante la cual declara que CANTV no incurrió en abuso de posición de dominio, según lo había denunciado la empresa Multiphone Venezuela, C.A. a fines de 2003; 2) Resolución de fecha 13 de julio de 2005, que puso fin al procedimiento administrativo iniciado por denuncia de Gases Unidos de Venezuela, S.A. el 18 de marzo de 2004, contra las empresas BOC Gases de Venezuela, Oxígenos del Centro, C.A., Nitrox, C.A., Gasvarsa, Oxiven, Industrias Lao, Oxitruca, Ferretería Independencia, Oxisistemas, Oxiredes, Oxígenos del Lago, Oxígenos JM 2000, C.A. Maldonado, Distribuidora Oxiteca y Venper, C.A. En esta decisión, Procompetencia señaló que las empresas antes mencionadas no incurrieron en manipulación de factores de producción. 3) Resolución de fecha 29 de julio de 2005, conforme a la cual la sociedad mercantil Raiza & Freddy Galería, C.A. no realizó la práctica denunciada por Casa de Subastas Odalys, consistente en aprovechamiento del esfuerzo ajeno bajo la modalidad de simulación de imagen de servicio, por lo cual no violó el artículo 17 de la Ley Procompetencia.

Propiedad Intelectual:

Según Aviso Oficial del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de agosto de 2005, se establece un aumento del 3.000 % en los montos a cancelar de las tasas con relación a las cesiones, renovaciones, licencias de uso y fusiones para marcas y patentes. Dicho aumento se hizo efectivo a partir del 22 de agosto de 2005.

Varios:

Fue publicada en Gaceta Oficial No. 38.264 del 2 de septiembre de 2005 la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio (y luego republicada en la Gaceta Oficial del 23 de septiembre de 2005). Es de resaltar que aunque esta Ley deroga la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio de 1983 y la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística de 1987, la misma no contempla lo que las leyes derogadas establecían acerca de los trámites administrativos para la ejecución de urbanizaciones y edificaciones, la consulta previa sobre las variables urbanas fundamentales, el inicio de las edificaciones, la constancia de ajuste a las variables urbanas fundamentales, los trámites administrativos relativos a la terminación de las obras, habitabilidad, procedimientos de defensa de la zonificación y régimen de recursos administrativos. Esta ley entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en la Gaceta Oficial.

La ejecución de un censo económico fue ordenada mediante el Decreto No. 3897 publicado en la Gaceta Oficial del 15 de septiembre de 2005. El alcance del censo incluye todos los sectores de la industria, comercio y servicios y su propósito es obtener un registro actualizado de las unidades económicas

productivas y estadísticas oportunas y confiables para efectos de la toma de decisiones. La ejecución del censo se debe llevar a cabo dentro de un periodo de 2 años.

La Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial del 12 de septiembre de 2005, establece protección especial para ciudadanos mayores de 60 años y ciudadanos en estado de necesidad.

La Ley Nacional de Lotería también fue publicada en la Gaceta Oficial del 12 de septiembre de 2005. Su objeto es otorgar al Estado la facultad de explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar las actividades de todo tipo de juegos de lotería y otras modalidades y establecer los principios y disposiciones aplicables a tal actividad.

Los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio y de Educación y Deporte emitieron una resolución conjunta publicada en la Gaceta Oficial del 7 de septiembre de 2005 que regula el cobro de matrículas a los colegios privados. La resolución anula las decisiones de las asambleas de padres (que previamente estaban autorizadas para aprobar modificaciones a las matrículas) y limita el aumento anual de la matrícula a un 10% de la matrícula del año anterior.

La Superintendencia Nacional de Cooperativas emitió una Providencia Administrativa, publicada en la Gaceta Oficial del 1 de septiembre de 2005, que establece los requisitos para la reserva de la denominación y registro de cooperativas y organismos de integración por ante dicha Superintendencia.

La Ley de Metrología y la Ley del Ejercicio Profesional de la Enfermería fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 1 de septiembre de 2005.

La Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior fue publicada en la Gaceta Oficial del 14 de septiembre de 2005.

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Ley de Cinematografía Nacional fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 27 de septiembre de 2005.

La Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional fue publicada en la Gaceta Oficial del 26 de septiembre de 2005.

Noticias de la firma:

Tenemos el placer de anunciar la incorporación de Elías Hidalgo al departamento de arbitraje de Travieso Evans Arria Rengel & Paz. Elías es abogado egresado de la Universidad Central de Venezuela en 1998. El cursó estudios de postgrado en la misma universidad y obtuvo el título de especialista en Derecho Procesal. Elías es un mediador oficial del Tribunal Internacional de Arbitraje y Mediación (MERCOSUR-Alca) y Profesor de Prácticas Jurídicas en la Universidad Central de Venezuela.

10 de octubre de 2005.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.